



**REGISTRO
NOTIFICACION POR ESTADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02
--	-----------------------	--------------------

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MURILLO - TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-099-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	Dr. JHON JAIRO PULIDO ROJAS , Cédula de Ciudadanía 1.019.017.847.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO NO 015
FECHA DEL AUTO	05 DE JULIO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m, del día 09 de julio de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 09 de julio de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 015

En la ciudad de Ibagué, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-099-021 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MURILLO - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTO DE HECHO:

Constituye la presente actuación fiscal, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando No. **Memorando Número – CDT RM – 2021 – 003830 de fecha 13 de agosto de 2021** emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, a través del cual traslada a esta Dirección el **Hallazgo Fiscal No. 087 del 09 de agosto 2021** y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

(...)

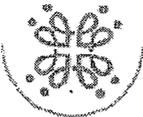
“Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra que la Administración Municipal de Murillo Tolima a través de Licitación Pública, celebró Contrato de Obra Pública No. 150 del 10 de agosto de 2019 con su respectiva Interventoría para la “Construcción de Viviendas en madera en lote Propio, en el área rural y urbana del municipio de Murillo Tolima”.

Por consiguiente, es preciso mencionar, que, dentro de la etapa precontractual, el proceso no cuenta con los respectivos análisis de precios unitarios (APU's) que son el soporte en materia Constructiva para establecer cada uno de los precios de cada actividad a contratar. Así mismo es de tener en cuenta que un presupuesto técnico con sus apu's, surge de la elaboración del respectivo Proyecto de Orden técnico (Estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, precios unitarios, etc.) del cual carece el proceso precontractual, en otras palabras, la necesidad carece de éste componente tan primordial para establecer el valor real de la necesidad, es decir, no se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, mencionado anteriormente, sobre los valores estimados y la forma en que la entidad los deduce al igual que los soportes de orden técnico Constructivo. Tan solo aparece una aproximación de estos Estudios y Diseños, pero hasta la presentación de la propuesta, por ejemplo, a folio 711 de la carpeta 4 del proceso contractual y folio 713 se encuentran algunas especificaciones técnicas. Incluso dentro de la incertidumbre por falencias en la Planeación especialmente de orden técnico, se encuentra que previamente al acta de inicio, aparece el elemento de la adición, como lo es la unidad sanitaria ubicada exteriormente, es decir, de manera precontractual, ya se encontraba prevista la actividad de la adición.

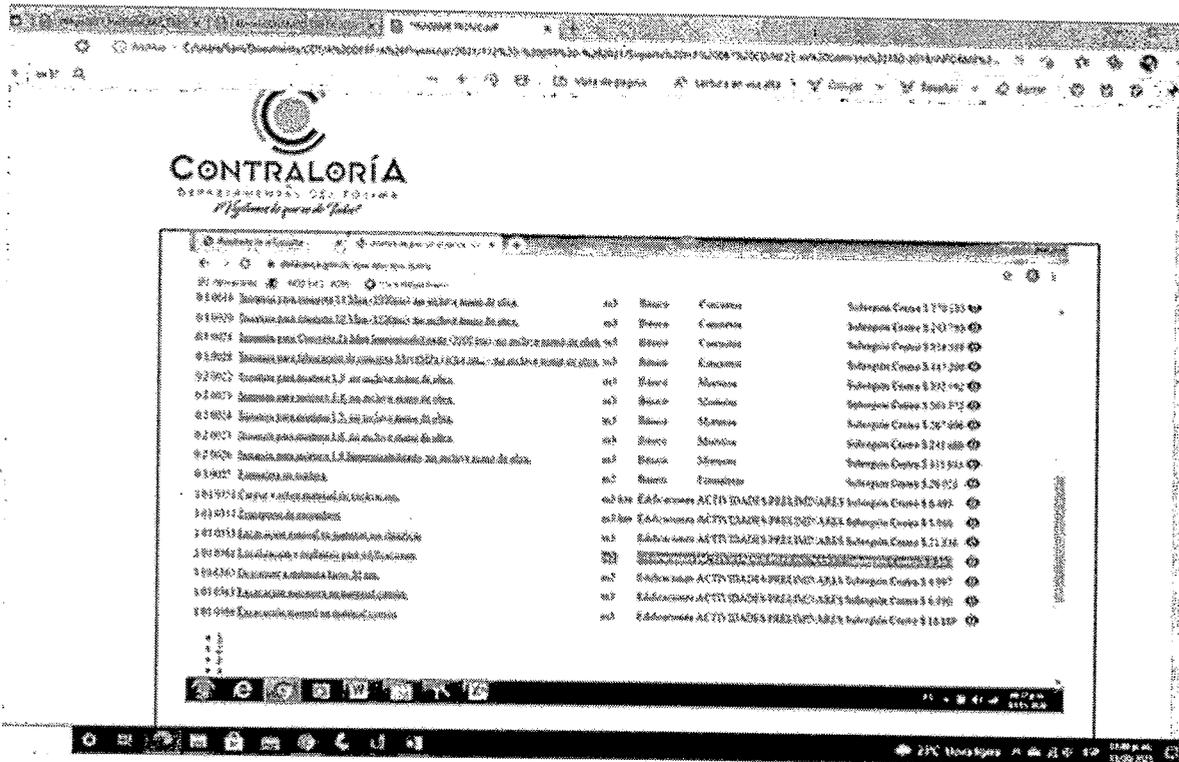
Lo anterior, genera una total incertidumbre en cuanto al valor total de la necesidad y cada uno de sus componentes, lo que incluso atenta contra el principio de Planeación que deriva también al principio de Economía, así como también se somete a la administración Municipal a la improvisación e incertidumbre.

Por consiguiente, se encuentra que el autor del componente técnico precontractual, finalmente también fue el ganador del proceso Licitatorio, es decir, quien proyectó, fue quien ejecutó la Obra, lo cual es una de las causales para el conflicto de intereses, además de los principios de Transparencia y la moralidad dentro de la contratación estatal.

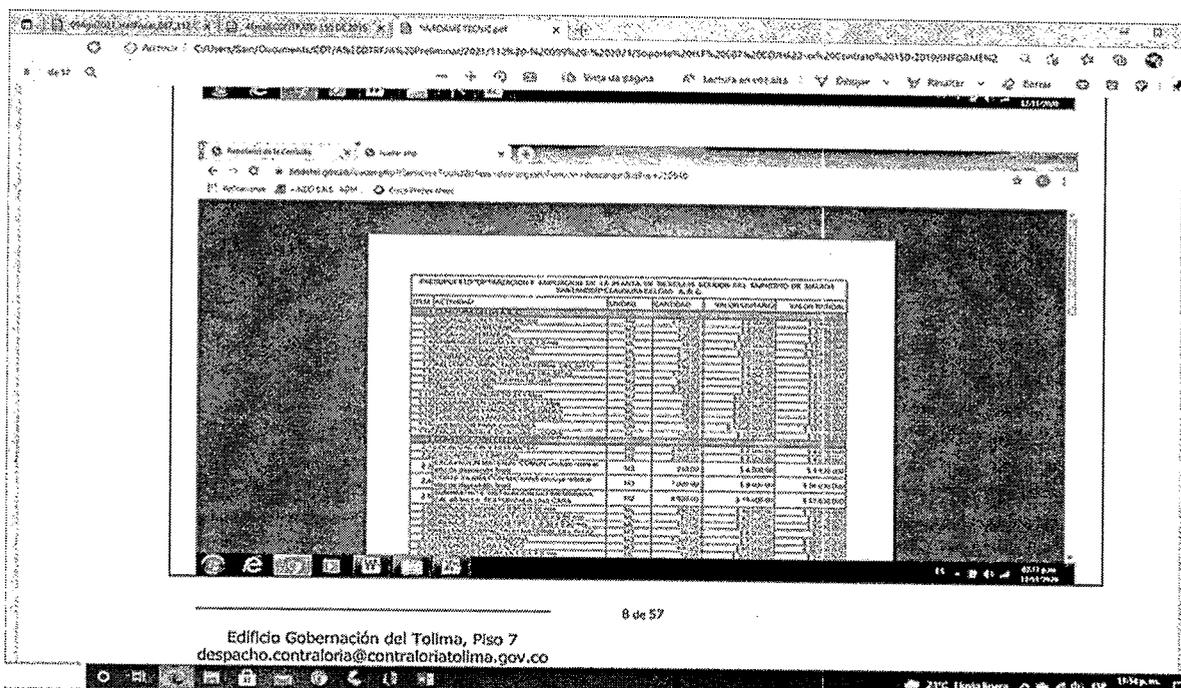
Consecuentemente, se encuentra que una de las actividades contratadas presenta un costo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlamos el control</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

bastante elevado en cuanto a su precio unitario. Se realiza el ejercicio comparando el precio de la actividad "Localización y replanteo" del presente contrato, con diferentes consultas a través de internet, de la siguiente manera:



1.01.0363 Excavación mecánica en material común m² Edificaciones Actividades Preliminares



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De acuerdo con la información anterior, la Comisión de Auditoría encuentra un presunto daño patrimonial por el valor de **Ocho Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 8'376.750) Mcte.**, conforme al procedimiento desarrollado por el Grupo Auditor en la Visita de Campo por parte de la Contraloría Departamental del Tolima y representante de la Administración Municipal funcionario de Planeación Municipal Raúl Amaya, se pretende elevar como presunto daño patrimonial la suma de **Ocho Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 8'376.750) Mcte.**, con el argumento de haberse identificado una de las actividades contratadas, presenta un costo bastante elevado en cuanto a su precio unitario, en relación a la actividad "Localización y Replanteo" del Contrato de Obra Pública No. 150 del 10 de agosto del de 2019, conforme a las consultas realizadas a través del internet y que refieren a otros procesos consultados:

P.E: <https://datacauca.gov.co/apu/apu/apu/query>

Item	Actividad	Unid.	Grupo
1.01.0353	Localización y Replanteo para edificaciones	M ²	Edificaciones

De igual forma, se pudo determinar mediante consultas elaboradas por parte de éste Despacho, la existencia de los respectivos informes suscritos tanto por el interventor del contrato como por el respectivo supervisor, a través de los cuales se avala el desarrollo del contrato con apego a las disposiciones establecidas en el marco normativo que regula la contratación y Las tareas de vigilancia de carácter administrativo financiero legal a cargo de los supervisores, en cabeza del Interventor y supervisor del contrato, certificando en debida forma el cumplimiento en todas y cada una de sus partes, los ítems del objeto contractual, incluido en ello, los valores unitarios que se pactaron en la ejecución del mismo"

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró precedente aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-099-021 mediante auto No. 088 del 22 de noviembre de 2021, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

Nombre	Martha Cecilia Sánchez León
Cedula no.	65'634.170 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Ene. 2016 al 31 Dic. 2019
Dirección	MZ A Casa 10 Barrio la Roca Líbano Tolima
Celular o Teléfono	320 272 30 68
Cargo	Alcaldesa - Para la Época de los Hechos.
Email:	sanchezabogada@hotmail.com (Hoja de Vida)

Nombre	Jorge Andrés Charry Ríos
Cedula no.	1.109'068.184 de Santa Isabel Tolima
Periodo	01 Sep. 2019 Hasta 31 Dic. 2019
Dirección Residencia	MZ. F CS 44 Urbanización San Sebastián de Ibagué Tolima
Dirección Oficina	Carrera 2ª No. 5 – 46 Calle Principal Santa Isabel Tolima – Sria Planeación y Desarrollo Físico.
Celular o Teléfono	318 511 32 93
Cargo	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico – Supervisor – Para la Época de los Hechos.
Email:	ing.charry@gmail.com

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría de la institución</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre	Inversiones Vega Pinzón
Nit	1.110'557.492 - 1
Representante legal	Joan Sebastián Vega Pinzón
Cedula no.	1.110'557.492 de Ibagué Tolima
Plazo	4 Meses (120 Días)
Dirección correspondencia	Carrera 5ª No. 1 B 05 Barrio Jaramillo Líbano Tolima
Celular o Teléfono	320 811 88 82
Cargo	Contratista
Email:	inversionesvegapinzon@gmail.com johann952010@hotmail.com

Nombre	Consortio Viviendas Murillo – Otilia del Pilar Morales Giraldo.
Nit	901.310.889 - 9
Representante legal	Otilia del Pilar Morales Giraldo.
Cedula no.	65'814.700 Fresno Tolima
Plazo	139 Días
Dirección correspondencia	Mz. C Casa 39 B/ Palmeras Fresno Tolima
Celular o Teléfono	314 240 98 60
Cargo	Contratista
Email:	Piling_1@gmail.com ; nygproyectos@hotmail.com

Identificación y Composición del "Consortio Viviendas Murillo" para efectos de la Vinculación al proceso.

Nombre	Consortio Viviendas Murillo
Nit	901.310.889 - 9
Representante legal	Otilia del Pilar Morales Giraldo
Cedula no.	65'814.700
Dirección correspondencia	Mz. C Casa 39 B/ Palmeras Fresno Tolima
Celular o Teléfono	314 240 98 60
Email:	nygproyectos@hotmail.com

Otilia del Pilar Morales Giraldo

Integrante 1	Otilia del Pilar Morales Giraldo
Nit	65'814.700
Representante legal	Otilia del Pilar Morales Giraldo
Cedula no.	65'814.700
Dirección oficina	Mz. C Casa 39 B/ Palmeras Fresno Tolima
Dirección notificación	Mz. C Casa 39 B/ Palmeras Fresno Tolima
Teléfono	
Celular	314 240 98 60
Correo electrónico	nygproyectos@hotmail.com
Participación	50%

Integrante 2	"N & G Proyectos S.A.S"
Nit	900.945.344 - 9
Representante legal	Fredy Luis Navarro Jaramillo
Cedula no.	93'368.917
Dirección notificación	Cra 5 No. 63 – 28 Jordán Etapa 1
Celular	301 240 98 60; 301 350 56 63
Correo electrónico	nygproyectos@hotmail.com
Participación	50%

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consorcio de la justicia</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a la señora Otilia del Pilar Morales Giraldo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65'814.700 Fresno Tolima, en calidad de CONTRATISTA y el señor Fredy Luis Navarro Jaramillo,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>se constituye el 10 de agosto de 1991</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

82

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3'368.917, en calidad de integrante del consorcio N&P Proyectos SAS contratista, para la época de los hechos.

Teniendo en cuenta que la señora **OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO**, en calidad de Contratista y el señor **FREDY LUIS NAVARRO JARAMILLO**, en calidad de integrante del consorcio N&P Proyectos SAS contratista, se les envió citación mediante los correos electrónicos piling_1@gmail.com el 30 de noviembre de 2021 (folio 47) y al correo electrónico nygproyectos@hotmail.com, el 1 de diciembre de 2021 (folio 46) posteriormente, con el oficio CDT-RS 2021-00007975 del 6 de diciembre de 2021 y oficio CDT-RS 2021-00007977 del 6 de diciembre de 2021, se envía citación, luego con oficio CDT-RS 2021-00008292 y CDT-RS 2021-00008295 del 20 de diciembre de 2021, se notifican por aviso el día 22 y 23 de diciembre de 2021 (folio 58 al 67) y aun a la fecha no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, al abogado **JHON JAIRO PULIDO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.017.847, como apoderado de oficio de la señora **OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO**, y del señor **FREDY LUIS NAVARRO JARAMILLO**, para que continúe con el trámite del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar al **Dr. JHON JAIRO PULIDO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.017.847, como apoderado de oficio de la señora **OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO**, y del señor **FREDY LUIS NAVARRO JARAMILLO**, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-099-021 adelantado ante la Administración Municipal de Murillo – Tolima, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría General, comuníquese al **Dr. JHON JAIRO PULIDO ROJAS**, al correo electrónico ramirezpulidoabogados@outlook.es, el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

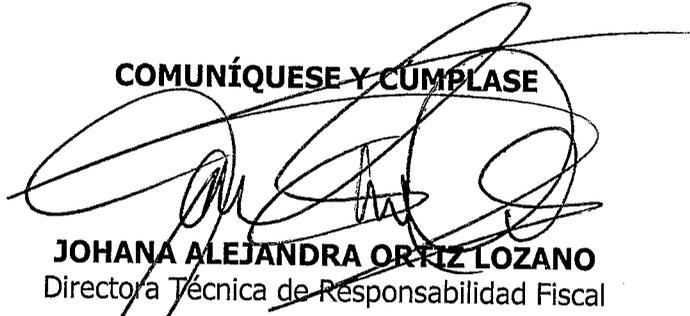
ARTÍCULO TERCERO. Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión al **Dr. JHON JAIRO PULIDO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.017.847 de los mencionados implicados, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del Tolima</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ
Funcionario de Conocimiento